

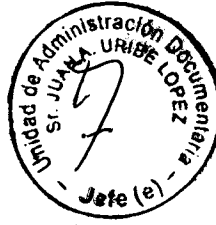


# Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial General Regional Nº 39 -2015-GORE-ICA/GGR Ica, 13 FEB. 2015

VISTO, el Memorando N° 196-2015-GRINF, Informe N° 074-2015-SGEP, Memorando N° 196-2015-GRINF y demás documentos, respecto a la Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal del CONSORCIO MEDITERRANEA DE GEORSERVEIS S.L. SUCURSAL PERU – ANGEL CARDENAS LAGONES Y CPS INGENIEROS SUCURSAL PERU Don Oscar Alberto Ramírez García, contratado para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL TEOBALDO PINILLOS OLAECHEA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA".



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 0296-2013-GORE-ICA de fecha 11.Oct.13, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 054-2013-GORE ICA, se contrató los servicios del CONSORCIO MEDITERRANEA DE GEORSERVEIS S.L. SUCURSAL PERU – ANGEL CARDENAS LAGONES Y CPS INGENIEROS SUCURSAL PERU representado por Don Oscar Alberto Ramírez García, contratado para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL TEOBALDO PINILLOS OLAECHEA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA", por un monto de S/. 496,000.00, con un Plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, con fecha 30 de enero de 2015 a través de la Carta S/N, dirigida al Gerente Regional de Infraestructura de Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de plazo por 10 días hábiles, en base a la magnitud del proyecto, por ser de gran envergadura y complejidad de la obra, así como por temas de coordinación;



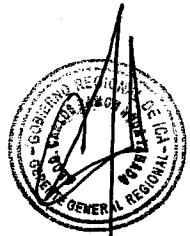
Que, mediante Informe N° 074-2015-SGEP de fecha 06 de febrero de 2015 la Sub Gerente de Estudios y Proyectos opina que se debe declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo del representante legal del CONSORCIO MEDITERRANEA, por haber excedido su plazo contractual, según lo establecido en el contrato suscrito;

Que, a través del Memorando N° 196-2015-GRINF de fecha 11 de febrero de 2015 el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la indicada ampliación de plazo;

Que, según lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado sobre "Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones" establece "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual (...)";

Que, así mismo, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "(...) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...) TODA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBE EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA, FUERA DEL CUAL NO SE ADMITIRÁ LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO (...)";

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que el artículo 201° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de las ampliaciones de plazo, advirtiéndose en el caso materia de análisis, que el representante legal del CONSORCIO MEDITERRANEA DE GEORSERVEIS S.L. SUCURSAL PERU – ANGEL CARDENAS LAGONES Y CPS INGENIEROS SUCURSAL PERU no ha cumplido con el procedimiento establecido en el mencionado artículo, dado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada fuera del plazo vigente de ejecución contractual, conforme a lo descrito por la Sub Gerente de Estudios mediante Informe N° 074-2015-SGEP, por tanto debe declararse improcedente;



Que, estando al Informe Legal N° 106-2015-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal del CONSORCIO MEDITERRANEA Don Oscar Alberto Ramirez Garcia, contratado para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL TEOBALDO PINILLOS OLAECHEA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA", por incumplimiento del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, al representante legal del CONSORCIO MEDITERRANEA DE GEORSERVEIS S.L. SUCURSAL PERU - ANGEL CARDENAS LAGONES Y CPS INGENIEROS SUCURSAL PERU y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ABOG. CARLOS RAMÓN NODA YAMADA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 13 de Febrero 2015|  
Oficio N° 0187-2015-GORE ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la RG.G.R.

N° 0039-2015 de fecha 13-02-2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)